

Distrito Escolar de la Ciudad de Provo
Norma Serie 3000: Estudiantes



Norma #3228

El propósito de la traducción de este material al idioma Español, es proveer una herramienta de apoyo al público en general que no habla Inglés, pero pueden existir diferencias en la traducción.

Comunicaciones Confidenciales de los Estudiantes

La Junta de Educación del Distrito Escolar de la Ciudad de Provo entiende la sensibilidad requerida para manejar la información que se comparte de manera confidencial. Todos los empleados del Distrito Escolar de la Ciudad de Provo deben usar su mejor criterio profesional cuando manejan información confidencial recibida de un estudiante. Al recibir dicha información, los empleados deben informar a los estudiantes sobre sus limitaciones y restricciones con respecto a la confidencialidad. Siempre que sea posible, se deberá alentar al estudiante a informar cualquier secreto a sus padres. La información recibida puede considerarse necesaria para compartir con otros administradores u organismos externos.

Los siguientes lineamientos se proporcionan a los empleados para ayudarlos a tomar las decisiones adecuadas con respecto a la información y/o comunicación confidencial.

1. La información contenida en el registro acumulativo de un estudiante es confidencial. Solo está disponible para el administrador de los registros del estudiante. Cualquier información que se reciba del administrador de los registros del estudiante será confidencial y solo se utilizará para el propósito para el cual se otorgó el acceso.
2. La ley del estado de Utah requiere que los empleados del distrito escolar, incluyendo los consejeros, *no* tengan un privilegio de confidencialidad. *Por ejemplo, el padre o tutor legal del estudiante debe ser avisado si el estudiante amenaza con suicidarse. Además, los padres de cada estudiante involucrado en un incidente de intimidación, intimidación cibernética, acoso, novatadas o represalias también serán avisados si son la víctima o el victimario.*
3. Se espera que los empleados revelen cualquier información dada por un estudiante que indique que existe una posibilidad razonable de que se cometa un delito (abuso infantil, distribución y/o posesión de drogas, violencia física, actividad de pandillas, vandalismo, etc.)
4. Si un maestro tiene motivos para creer que un estudiante de su escuela ha cometido un acto ilegal, deberá informarlo al administrador de la escuela. Al recibir dicha información, el administrador de la escuela deberá avisar inmediatamente a los padres/tutores del estudiante y a cualquier autoridad apropiada o funcionario.
5. Si los funcionarios del distrito determinan que existe una amenaza para la salud o seguridad de un estudiante u otra persona, la información confidencial se puede compartir con las partes apropiadas según lo permitido por la Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA) y la ley estatal.

6. Los estudiantes mayores de 18 años, así como los estudiantes que se hayan emancipado legalmente después de los 16 años de edad, deberán considerarse adultos y actuarán por sí mismos en lo que respecta a cuestiones de confidencialidad.
7. Se debe emplear un criterio profesional con respecto al intercambio de información dada por un estudiante.

Referencias Legales:

Código de Utah 53A-11-402
Código de Utah 53A-11-403
Código de Utah 53A-11-1302
Código de Utah 62A-4a-412
Código de Utah 63G-2-202
Código de Utah 53A-11a-203

Sinopsis:

Aviso Obligatorio de los Actos Prohibidos
Procedimiento de Aviso
Aviso de Actos Prohibidos que Afectan a una Escuela
Acceso a Documentos Privados, Controlados y Protegidos
Informes e Información Confidencial
Aviso Obligatorio a los Padres de Ciertos Incidentes y Amenazas

Aprobada por la Junta de Educación:

14 de octubre de 2014